

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 17 de octubre de 2019, ACTA No. 41.10.2019, ACUERDO No. 575.10.2019. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente:** “La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 5 personas, acuerda: **d)** Dictaminar con 10% por ciento de discapacidad global al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,** con expediente No.24086, modificando el porcentaje de discapacidad global de CINCO POR CIENTO (5%), con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y en estricto apego a los principios generales de la actividad administrativa regulados en el Art.3, y en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22, 23 lit c), 129 y 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos y de conformidad al dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, conforme al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** NEUROLOGO: Evaluó sistema nervioso central, encontrando cefalea hemicraneana derecha, pulsátil, hemianestesia en cara del lado derecho, cicatriz parietal derecha de 2 cms. Función cerebelosa: normal. **2)** EEG: Normal. Rx. de Cráneo: esquila metálicas tanto intra como extra craneales en la región occipito parietal. Diagnosticando Cefalea Hemicraneana derecha. Se advierte que la resolución que resuelve el recurso de apelación no admite recurso alguno de conformidad al Art.21-A inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, y Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Presidente de Junta Directiva: “ILEGIBLE”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”; y Representante de MTPS: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Elder Flores Guevara

Gerente General